

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con la solicitud de reconocimiento de NOVARTec S.A.S. como cesionario de crédito de que trata el presente asunto en virtud del contrato de cesión celebrado entre la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. y aquella sociedad. Sírvase proveer.

Cali, septiembre 7 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1551
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: NOVARTec S.A.S. (Cesionario de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.)
Demandado: JOSÉ ALBEIRO HERNÁNDEZ VALENCIA
Radicación: 760014003008-**2021-00496**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** la cesión de los derechos de crédito que realizó la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. a favor de NOVARTec S.A.S. Como consecuencia de lo anterior, y para los fines procesales pertinentes, los intervinientes en dicho negocio jurídico, deberán estarse a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 68 del Código General del Proceso.
- 2. RECONOCER** personería judicial al(a) abogado(a) ADRIANA PAOLA HERNÁNDEZ ACEVEDO, como apoderado(a) del demandante cesionario NOVARTec S.A.S., en los términos y para los fines del poder concedido.
- 3. ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la abogada MARÍA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA otorgado por la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., por encontrarse ajustada a los preceptos establecidos en el artículo 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 097
Fecha: SEP.08.2022 

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1b78ac289dd2cd027bb35def3449c6ab350a84c3af491f5419ce146f4a9bd9**

Documento generado en 07/09/2022 03:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>